



JUAN JOSÉ DÍAZ GONZÁLEZ

Abogado Especializado

Doctora

JEANETT RAMIREZ PEREZ.

JUEZ SEXTA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA - SANTANDER

E.

S.

D.

Referencia: PROCESO DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SU CONSECUENTE DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Radicado: 452-2021

Demandante: LASTENIA BENAVIDES

Demandado: KATHERINE SEPULVEDA BENAVIDES Y OTROS

Actuando en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro de la demanda DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SU CONSECUENTE DISOLUCION Y LIQUIDACION de la referencia, con toda atención me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** sobre el auto que RECHAZA la demanda DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SU CONSECUENTE DISOLUCION Y LIQUIDACION promovida por mí poderdante la señora LASTENIA BENAVIDES, en contra de los herederos determinados **KATHERINE SEPULVEDA BENAVIDEZ; MARCO ANTONIO SEPULVEDA RUIZ, MARIA CRISTINA SEPULVEDA RUIZ, MARCOS MAURICIO SEPULVEDA COLLAZOS, INGRID JOHANNA SEPULVEDA COLLAZOS, JEAN CARLO SEPULVEDA VELASCO** y HEREDEROS INDETERMINADOS, teniendo en cuenta que, si bien es cierto no se allego el PODER requerido en el Numeral 1 del auto que inadmitió la demanda, el mismo no se anexo al DOCUMENTO PDF por **ERROR HUMANO**, de los cuales no estamos exentos en esta nueva normalidad de la virtualidad, sin embargo se cuenta con el mismo y tal como se mencionó

Avenida 1 Nro. 10-II oficina 206 Edificio Carime Cúcuta N.S.

Celular: 3114829506 E-mail: jjodigo@hotmail.com



JUAN JOSÉ DÍAZ GONZÁLEZ

Abogado Especializado

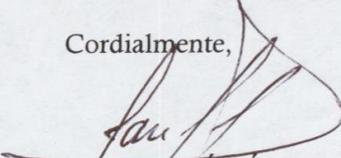
en el PUNTO NRO. 1 del escrito de subsanación se allegaría junto con el documento de subsanación.

Es así que dicho poder cuenta con fecha de autenticación del 10 de noviembre de 2021, y fue allegado por la poderdante a mi WhatsApp personal el día 11 de noviembre de la anualidad tal como se evidencia en el pantallazo que anexo al presente, dentro del término del traslado para subsanar.

Dentro de la presente subsanación **NO** existió intención de incumplir con lo ordenado por su despacho pues como mencione anteriormente, prueba de ello es la alusión que se hizo en el punto Nro. 1 del escrito allegado al correo del juzgado

Con el debido respeto que me asiste su señoría solicito reconsiderar el contenido del auto del 19 de noviembre de 2021, notificado en estados del 22 de noviembre del 2021 y en consecuencia admitir la presente demanda en aras de los principios fundamentales de celeridad procesal, libre acceso a la justicia.

Sin otro particular;

Cordialmente,

JUAN JOSÉ DÍAZ GONZÁLEZ
C.C. 13.491.301
T.P. 98356 del C.S.J.

Anexo PODER y PANTALLAZO DE ENVIO DE PODER (03) FOLIOS

*Avenida 1 Nro. 10-II oficina 206 Edificio Carime Cúcuta N.S.
Céctular: 3114829506 E-mail: jjodigo@hotmail.com*



JUAN JOSÉ DÍAZ GONZÁLEZ

Abogado Especializado

Doctor (a)

JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Ref. Proceso Declarativo de Existencia Unión Marital de y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, se declare la disolución y se ordene la liquidación de esta última de acuerdo a la ley Radicado 0452-2021

LASTENIA BENAVIDES GUTIÉRREZ, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 37.917.911 expedida en Barrancabermeja, Santander. Comedidamente manifiesto a Usted que por medio del presente escrito me permito conferir poder especial al Doctor **JUAN JOSÉ DÍAZ GONZÁLEZ**, quien cuenta con correo electrónico jujodigo@hotmail.com, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 13.491.301 y T. P. 98356 C. S. J, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación proceso declarativo de existencia unión material de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, se declare la disolución y se ordene la liquidación de esta última de acuerdo a la ley, conformada con el Señor **MARCO ANTONIO SEPÚLVEDA LÓPEZ (Q.E.P.D.)** persona que en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 12.247.316 expedida en Cúcuta, Norte de Santander; se dirige contra los hijos del causante como personas determinadas **KATHERINE SEPULVEDA BENAVIDES** Identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro 1019073998 expedida en Bogotá, domiciliada en AV 2da # 2 – 29 La esperanza (N.s) Celular: 3143724121, correo electrónico katerinesepulveda@hotmail.com **MARCO ANTONIO SEPULVEDA RUIZ**, domiciliado en La vía al mar, Calle 1 # 3 – 56 La esperanza (N.S), Teléfono celular: 3176757211; correo electrónico marcoantonioseru@ufps.edu.co **MARIA CRISTINA SEPULVEDA RUIZ**, domiciliada en La vía al mar, Calle 1 # 3 – 56 La esperanza (N.S), Teléfono celular 3172965685; cristinasepulveda0517@gmail.com **MARCOS MAURICIO SEPULVEDA COLLAZOS**, Identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro 88.240.881 expedida en Cúcuta, domiciliado en la Calle 13 nro. 7 – 06 Barrio Aeropuerto correo electrónico: ingrid.j.sc.@hotmail.com **INGRID JOHANNA SEPULVEDA COLLAZOS** Identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro 37.441.280 expedida en Cúcuta, domiciliada Calle 13 nro. 7 – 06 Barrio Aeropuerto Teléfono celular: 3124917785, correo electrónico: ingrid.j.sc.@hotmail.com **JEAN CARLO SEPULVEDA VELASCO**, Identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro 88.258.802 expedida en Cúcuta Teléfono: 593969126638. correo electrónico: ingrid.j.sc.@hotmail.com **E INDETERMINADOS**; Convivencia iniciada el 05 de mayo de 2014 hasta la fecha de

*Avenida 1 Nro. 10-II oficina 206 Edificio Carisma Cúcuta N.S.
Celular: 314829505 E-mail: jujodigo@hotmail.com*



JUAN JOSÉ DÍAZ GONZÁLEZ
Abogado Especializado



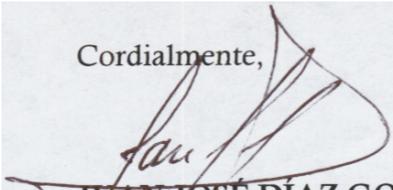
su muerte es decir 19 de noviembre del 2020, la cual se desarrolló de manera permanente ininterrumpida bajo el mismo techo y lecho siendo su domicilio el casco urbano del Municipio La Esperanza, Departamento Norte de Santander.

Mi apoderado tiene las facultades de ley conforme lo dispone el artículo 74 del C. G. P. además las de recibir, conciliar, reasumir, desistir, transigir, renunciar, sustituir, reasumir, solicitar declaración de existencia de sociedad patrimonial, así como su respectiva disolución y liquidación, y las demás que fueren necesarias para el cumplimiento del presente mandato. Sirvase Señor Juez, reconocerte personería a mi apoderado en los términos y para los fines del presente poder.

Lastenia B5.

LASTENIA BENAVIDES GUTIÉRREZ
Cedula de Ciudadanía Nro. 37.917.911 expedida en Barrancabermeja, Santander

Cordialmente,


JUAN JOSÉ DÍAZ GONZÁLEZ
C.C. 13.491.301
T.P. 98356 del C.S.J.

*Avenida I Nro. 10-II oficina 206 Edificio Carisma Cácuta N.S.
Cedular 304829506 E-mail: jjdigo@entrecal.com*



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



6924545

En la ciudad de Barranco de Loba, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Barranco de Loba, compareció: **LASTENIA BENAVIDES GUTIERREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 37917911, presentó el documento dirigido a SEÑOR JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA SANTANDER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Lastenia B.S.



3w1455or8z6q
10/11/2021 - 15:47:52



----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Rodrigo Morales Díaz

RODRIGO MORALES DIAZ

Notario Único del Círculo de Barranco de Loba, Departamento de Bolívar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 3w1455or8z6q





Monica Caso Lastenia

últ. vez hoy a las 11:28 a. m.



9:42 p. m. ✓✓

Recibí el documento gracias

9:42 p. m. ✓✓

Tú

Recibí el documento gracias

Buenas noches con mucho gusto.

10:37 p. m.

Gracias 10:39 p. m. ✓✓

11 de noviembre de 2021

➔ Reenviado



JOAN JOSÉ OÍAZ GONZÁLEZ

Abogado Especializado

Doctor (a)
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Ref. Proceso Declarativo de Exclusión Unión Matrimonial y sociedad patrimonial entre conyugales permanentes, se declara la disolución y su extinción de esta última en acuerdo a la ley Decretado 0452-2021



Exploración rápida...

3 páginas • 531 kB • PDF9:39

Buenos días Doctor le envió

Mantén presionado para grabar, suelta para enviar

9:40 a. m.



Mensaje

